



Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración Pública y Políticas Públicas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69 fracciones V y IX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracciones V inciso f) y IX inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

Metodología:

Las Comisiones encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

- II. En el apartado correspondiente a **“Contenido de la iniciativa”** se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de **“Resolutivo”** el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 11 de enero de dos mil veintidós, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones Unidas a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. Contenido de la Iniciativa

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Las vías generales de comunicación son parte de la infraestructura pública de mayor importancia para el sector de comunicaciones y transportes pues tiene impacto directamente en el flujo comercial, traslado de mercancías y movilidad de personas, además de que permite múltiples conexiones entre las comunidades. En ese sentido, el Estado debe garantizar una adecuada y óptima operación en cuanto al mantenimiento para el buen funcionamiento de las vías generales de comunicación, ya que, en consecuencia, se genera un desarrollo económico y social fuerte y sostenible para las regiones, comunidades y para el país.

La construcción y mejora de las vías generales de comunicación, representa de manera contundente beneficios para la población en general, a los sectores productivos regionales y a los usuarios ya que, entre mayor número de opciones de vialidad y mejores que sean estas, se generan óptimos accesos a instituciones de salud, instituciones educativas, centros de trabajo, de entretenimiento y destinos de turismo así como a mercados; lo que también permite la mejora en la comodidad de los usuarios, así como la seguridad y velocidad en la movilidad.

En ese entendido, tenemos por comprendido que en términos legales los *Aeropuertos* son parte integrante de las vías generales de comunicación, de conformidad como lo señalan los artículos 1 y 2 fracción II de la Ley de Aeropuertos, Ley que los define como *Aeródromos de Servicio al Público*, de conformidad con lo siguiente:

ARTICULO 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la construcción, administración, operación y explotación de los aeródromos civiles, los cuales son parte integrante de las vías generales de comunicación.

ARTICULO 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Aeródromo civil: área definida de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación. Los aeródromos civiles

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

se clasifican en aeródromos de servicio al público y aeródromos de servicio particular;

II. Aeródromo de servicio al público: aeródromo civil en el que existe la obligación de prestar servicios aeroportuarios y complementarios de manera general e indiscriminada a los usuarios. Los aeródromos de servicio al público incluyen, en los términos de la presente Ley, a los aeropuertos, que son de servicio público y están sujetos a concesión, y a los aeródromos de servicio general, sujetos a permiso;

(...)

En ese sentido, los Aeropuertos al formar parte de la infraestructura pública que implica directamente en la movilidad de las personas y de mercancía, representa un factor de suma importancia para la economía del estado, pues como en todo el país, en Nayarit el *Aeropuerto Internacional de Tepic*, figura como una significativa fuente de generación de empleos en diferentes rubros; ya que un aeropuerto constituye, para la ciudad en que se ubica, un elemento muy atractivo a nivel nacional e internacional, para múltiples actividades económicas; además de que son fundamentales para el desarrollo turístico, el cual es un sector determinante para el desarrollo de la región.

Es importante hacer mención que, uno de los aspectos para el desarrollo de Nayarit es la inversión en infraestructura pública de movilidad, en esa tesitura en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 en el Objetivo Estratégico 9.3., se ha plasmado como una de las principales metas para la presente administración: *“Desarrollar infraestructura con una visión de proximidad, accesibilidad y conectividad- integral estratégica, mediante redes troncales de comunicaciones y transportes, que aprovechen y articulen la infraestructura carretera, ferroviaria, aérea y portuaria, así como la infraestructura de telecomunicaciones e internet que impulse la competitividad nacional e internacional”.*

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

De la misma forma el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, también señala como ejes torales para el desarrollo económico del estado de Nayarit los siguientes:

OBJETIVO GENERAL DEL EJE RECTOR COMPETITIVIDAD, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO. *“Impulsar la reactivación, el crecimiento económico y el empleo, organizando y capacitando a los diferentes actores de la producción y transformación, fomentando y facilitando la inversión en todas sus modalidades, consolidar el encadenamiento productivo vinculado a la ciencia y la tecnología en sus diferentes etapas y sectores, la competitividad, el emprendimiento y la diversificación económica, para detonar nuevas actividades productivas vinculadas a las potencialidades de cada región del estado y fortalecer las existentes ubicando a Nayarit en el contexto nacional como un estado líder en la producción alimentaria y el turismo en sus diferentes modalidades”.*

OBJETIVO GENERAL DEL EJE RECTOR DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE PARA EL BIENESTAR. *“Impulsar la conectividad y el crecimiento equilibrado de las regiones del estado, a partir de su vocación natural y aptitud, aprovechando sosteniblemente sus recursos, para disminuir la pobreza en todas sus expresiones, creando infraestructuras estratégicas y de movilidad que detonen desarrollo y crecimiento ordenando del territorio, servicios públicos de calidad y mejores espacios para vivir en sana convivencia, respetando y conservando el medio ambiente.”*

7.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO. *“Integrar el sistema de ciudades, reservando los territorios naturales, acercando los servicios públicos a la población, priorizando las necesidades de los sectores más marginados e indefensos, y estructurando la red de comunicaciones que posibilite una mejor conectividad de las regiones estratégicas y un desarrollo más ordenado”.*

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ESTRATEGIA 7.2.6. Ampliar la cobertura de conectividad marítima, terrestre y aérea del estado para fortalecer la competitividad, la seguridad y el desarrollo del estado”.

Es significativo hacer mención que, a través de Decreto Presidencial de fecha 29 de enero de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero del mismo año, se expropió en favor del Estado de Nayarit 385-25-65 Has., ubicadas en el Poblado de “Pantanal” municipio de Xalisco del Estado de Nayarit destinados para la construcción de un nuevo aeropuerto, en virtud de la demanda creciente de movilidad aérea que no podía satisfacer el antiguo Aeropuerto de Tepic.

Consecuentemente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Tepic en terrenos del Estado de Nayarit, bajo el compromiso de que el Estado entregaría la propiedad de los terrenos al organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Por lo que refiere, a dicho Decreto Presidencial el artículo primero que establece: *“Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 385-25-65 Has. (Trescientas ochenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, y sesenta y cinco centiáreas), de uso común, de los cuales 299-13-98 Has (doscientas noventa y nueve hectáreas, trece áreas, y noventa y ocho centiáreas) son de agostadero común y 86-11-67 Has (Ochenta y seis hectáreas, once áreas y sesenta y centiáreas), de temporal, de terrenos ejidales del poblado de “PANTANAL” Municipio de Xalisco del Estado de Nayarit, a favor del Gobierno del Estado, quien las destinará a la construcción del Aeropuerto de la Ciudad de Tepic. La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.”* Quedó firmemente cumplimentado por parte del Gobierno Federal y por el Gobierno de Nayarit, con la construcción por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del nuevo Aeropuerto Internacional de Tepic en terrenos del Estado de Nayarit. (sic)

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Asimismo, fue cumplimentada con el Acta de Protocolización de documentos que formalizan la propiedad en favor de "Gobierno del Estado de Nayarit" del inmueble denominado Aeropuerto "Amado Nervo" ubicado en la ciudad de Tepic Nayarit instrumentada a solicitud del Maestro Julio César López Ruelas, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo, del "Estado Libre y Soberano de Nayarit" ante el Licenciado Marco Antonio Carrillo Rincón, Notario Público Titular Numero 28 de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Nayarit, en la Ciudad de Xalisco, Nayarit, de fecha 12 (doce) del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós). La cual acredita como propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit, el bien inmueble materia de la presente solicitud de desincorporación y que se adjunta a la presente Iniciativa como (ANEXO 1)

Asimismo, en cuanto a lo que señala el Decreto Presidencial en el artículo segundo: *"Queda a cargo del Gobierno del Estado, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de N\$14,466,381.57 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS 67/100 M.N), suma que pagara en términos del artículos 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, solo podrán ser ocupados mediante el pago o deposito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidara del exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandara la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitara las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio. ADEMÁS EL CITADO Gobierno pagara la cantidad de N\$ 242,693.08 (doscientos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil pesos 08/100 M.N), A LOS EJIDATARIOS AFECTADOS CON BIENES DISTINTOS A LA TIERRA QUE SE MENCIONAN EN EL Resultando Segundo de este Decreto. (sic)*

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Esta disposición quedó firmemente cumplimentada, pues de conformidad con el *Acta de Posesión y deslinde relativa a los terrenos expropiados al poblado "Pantanal", Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit según Decreto Presidencial de fecha 29 de enero del 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero de 1993, que expropia una superficie de 385-25-65 HAS., a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ing. Sandra Luz González Blanco comisionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corrobora que el pago por concepto de indemnización fue cubierto en su totalidad y con apego a la normatividad vigente, por Gobierno del Estado de Nayarit la cantidad de \$90,460,941.46 (NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 41/100 MN) a favor del núcleo agrario en cumplimiento a la resolución dictada en autos del incidente de ejecución de sentencia 05/2012, radicado en el primer tribunal colegiado del vigésimo cuarto circuito, relacionada con el juicio de amparo 1423/2009, radicado en el juzgado segundo de distrito en materia de amparo civil, administrativo y de trabajo y de juicios federales con sede en Tepic Nayarit, y teniendo como base el avalúo secuencial número 01-13-272 de fecha 19 diecinueve de Junio de 2013, como la manifiesta el oficio número, SFC-DA-CF-0546/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, relativo a la constancia de desahogo emitido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. El Acta de posesión y Deslinde se adjunta la presente iniciativa como (Anexo 2).*

Por lo anterior expuesto, es menester para el desarrollo del Estado de Nayarit que la modernización del Aeropuerto Internacional de Tepic, sea armónico con las políticas y programas establecidos por los distintos órdenes de gobierno para el desarrollo regional entre los que se encuentran, otros medios de transporte y su infraestructura respectiva. En efecto, actualmente se está desarrollando la infraestructura carretera,

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

destacando ¹dos proyectos de vías terrestres (carreteras) en el estado de Nayarit, los cuales constituyen una mejora para el acceso al Aeropuerto, dada la cercanía con éste.

En ese tenor, es de suma relevancia desarrollar la infraestructura de transporte de la Riviera Nayarita en su conjunto, razón por la que Aeropuertos y Servicios Auxiliares ASA, requiere la transmisión del predio objeto del presente contrato a efecto de llevar a cabo la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de Tepic lo que permitirá que se cumplan los proyectos de infraestructura que el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contempla realizar en el Estado de Nayarit, quien ha declarado públicamente lo siguiente:

El 12 de septiembre de 2021, el Titular del Ejecutivo Federal, durante el acto protocolario de la inauguración del “Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Tepic, Nayarit”, señaló, se transcribe de manera textual:

(...)

Por ejemplo, estoy pendiente para que se termine la autopista de Vallarta a Las Varas, que se termine la autopista de Las Varas a Compostela, que se siga ampliando la carretera libre costera de Nayarit, la autopista de Compostela a Tepic es un compromiso.

Ampliar y modernizar el aeropuerto de Tepic, hacerlo un aeropuerto internacional para que no tengan que salir los turistas sólo por Vallarta, sino que tengan esta opción que va de la mano con el desarrollo del norte de la zona costera, del norte de Nayarit, que se tenga un aeropuerto internacional aquí en Tepic para darle más progreso a la capital del estado, que no se quede todo en el sur, sino que se atienda también el centro del estado.

¹El proyecto Tepic-Compostela consiste en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una autopista tipo A2, con una sección de 12 m de ancho, para alojar 2 carriles de circulación de 3.5 m y acotamientos laterales de 2.5 m cada uno, con una longitud total de 27 km, en el estado de Nayarit.

El proyecto Autopista Las Varas-Puerto Vallarta es una concesión Federal para desarrollar 86.5 km con dos carriles que incluye 6 entronques; la cual complementará el recorrido Guadalajara-Puerto Vallarta al conectar con la Autopista Jala-Compostela-Las Varas.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

En el caso de las poblaciones más apartadas, pobres, las poblaciones indígenas, tengo el compromiso de dejarlas completamente comunicadas con los caminos que se requieren. Vamos a terminar el camino de La Yesca, vamos también a terminar el camino de Camotlán, todos los caminos de la sierra.

(...)"

El 21 de septiembre de 2021, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, durante el acto protocolario de la inauguración de la Feria Aeroespacial de México (FAMEX), comentó:

"(...) Pero decía, vamos saliendo, inaugurando una etapa nueva para retomar el camino del crecimiento con bienestar y esta feria es un ejemplo de que se va a continuar progresando, se va a seguir prosperando en México, se va a seguir modernizando nuestro país y va a ser en beneficio de todas y de todos, porque buscamos la modernidad forjada desde abajo y para todos.

(...)

Ya sé tomó la decisión de construir en dos años el nuevo aeropuerto turístico de Tulum, Quintana Roo y ya tomamos la decisión de ampliar el aeropuerto de Tepic Nayarit para ayudar en el transporte hacia Vallarta en Jalisco y las costas de Nayarit.

(...)"

Por tanto, el titular del Poder Ejecutivo Estatal solicitó a esta Honorable Asamblea Legislativa para que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 47 fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; tenga a bien decretar el destino del Bien Inmueble donde se encuentra el Aeropuerto Internacional de Tepic, ubicado en el Poblado de "Pantanal" Municipio de Xalisco del Estado de Nayarit, a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) Organismo Descentralizado del Gobierno Federal.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

- En el Estado mexicano, el poder público se encuentra dividido para su ejercicio en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuya división se sustenta en dos premisas. La primera es que el poder se divide para mejorar los asuntos públicos, es decir, si cada uno de ellos se especializa en sus funciones, esto facilitaría el cumplimiento de las facultades y obligaciones de las tareas encomendadas; aunado a ello, se divide el poder en entes formalmente separados para que el poder público que el pueblo delega en sus gobernantes se ejerza de manera inteligente, en beneficio del pueblo y con sujeción al derecho, evitando que se actúe con arbitrariedad. La segunda premisa refiere que, la división de poderes es una técnica de control, debido a que, el poder no debe ser concentrado en una sola persona, poder o entidad, puesto que lo anterior podría propiciar abusos y excesos, por lo cual los entes públicos que ejercen el poder cuentan con la capacidad de supervisar y controlar el ejercicio del poder de los demás en un ejercicio armónico de sus atribuciones.
- En nuestro país, la división de poderes se encuentra prevista en la Constitución General de la República, y en el caso particular de nuestra entidad en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ambos ordenamientos medulares se faculta al Poder Ejecutivo, para ejecutar como función principal, el velar por el correcto desarrollo de la administración pública, particularmente mediante la prestación de servicios públicos que vengán a satisfacer necesidades colectivas; sin embargo en cuestiones de administración de bienes, para que el titular del Poder Ejecutivo pueda enajenarlos, se previó como requisito *sine qua non* para la transmisión, comodato o gravado de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Estado, se requiere de la autorización por parte del Poder Legislativo, y con ello se evite la dilapidación del mismo.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

- Por su parte, resulta necesario señalar que, el Estado de Nayarit es una entidad federativa que sustenta en gran medida su desarrollo en la actividad turística competitiva de la cual goza a nivel nacional e internacional, en virtud de los destinos paradisíacos de los que dispone, los cuales han tenido un vertiginoso crecimiento en los últimos años.
- En razón a lo anterior, cada vez es más evidente la necesidad de acrecentar la infraestructura de comunicaciones que requiere el Estado para mejorar su capacidad de ofrecer conectividad y accesibilidad a los turistas nacionales e internacionales, a través de la creación de autopistas, carreteras, aeropuertos y demás vías de comunicación.
- En ese sentido, y tal como lo planteó el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, resulta necesario ampliar y modernizar el Aeropuerto internacional de Tepic, y con ello aumentar el flujo de turistas hacia los destinos turísticos mexicanos, a través de otras opciones aeroportuarias, y en el caso particular de nuestro Estado, en virtud de que los destinos turísticos de los que gozamos en la zona costera del sur de la entidad aprovechan en gran medida el aeropuerto internacional de Puerto Vallarta, Jalisco, por su cercanía geográfica.
- Lo anterior también tiene relación con que las instalaciones y el número de destinos que oferta actualmente el Aeropuerto Internacional de Tepic, no son suficientes para la demanda turística de la cual goza el Estado de Nayarit.
- Por su parte, la entidad pública destinada para el manejo y administración de los aeropuertos del orden federal es el organismo descentralizado denominado Aeropuertos y servicios Auxiliares (ASA), el cual fue creado por decreto

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

presidencial, con fecha 10 de junio de 1965. Este ente que forma parte de la administración pública paraestatal del Gobierno de México, destinado para la administración y operación de 19 aeropuertos de los cuales son propietarios, y en 5 más participa en sociedad con gobiernos estatales; opera 60 estaciones de combustibles en aeropuertos y un centro de capacitación; ofrece asistencia técnica y consultoría, así como instrucción e investigación en materia aeronáutica y aeroportuaria; participa en el desarrollo tecnológico y colabora con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de regulación, verificación y supervisión de aeropuertos, con más de 56 años de experiencia.



- Dentro de los aeropuertos administrados por el organismo descentralizado denominado como Aeropuertos y Servicios Auxiliares, del Gobierno Federal, se encuentra el Aeropuerto Internacional de Tepic "Amado Nervo", el cual cuenta con una pista 2/20; el código OACI del aeropuerto es MMEP, y el código IATA es TPQ; se encuentra ubicado en el poblado "Pantanal", al sureste del municipio de Xalisco, en el Estado de Nayarit; que, de acuerdo con el dictamen de ubicación y verificación física de superficies, medidas y colindancias emitida por la Dirección



Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte:

Parte del punto 1 al 9 con una longitud de 600.782 m en línea recta, rumbo (S63°39'15"E) linda con Ejido Aquiles Serdán, continuando del punto 1 al 2 con una longitud de 1,372.496 m en línea recta rumbo (S26°20'20"W) linda con terrenos del mismo ejido Pantanal, continuando del punto 2 al 3 con una longitud 699.792 m en línea recta, rumbo (S63°39'18"E) linda con terreno del mismo ejido Pantanal.

Al Este:

Parte del Punto 3 al 4 con una distancia de 1,370.251 m en línea recta, rumbo (S26°20'20"W) linda con terrenos en posesión del ejido de la curva, continuando del punto 4 al 5 con una longitud de 643.439 m en línea recta, rumbo (S37°59'27"W) linda con terrenos en posesión del ejido de la Curva y ampliación definitiva del ejido de Pantanal.

Al Sur:

Parte del punto 5 al 6 con una distancia 570.114m en línea recta, rumbo (N63°41'44"W) linda con ampliación definitiva del ejido de Pantanal, continuando del punto 6 al 7 con una longitud de 885.960m en línea recta, rumbo (S26°19'20"W) linda con ampliación definitiva del ejido de Pantanal, continuando del punto 7 al 8 con una longitud de 634.68m en línea recta rumbo (N44°11'00"W).

Al Oeste:

Parte del punto 8-9 con una distancia de 4,047.546m en línea recta, rumbo (N26°19'40") linda con Ejido definitivo Pantanal.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Superficie Total: 385-25-65 Has. (Trecientas Ochenta y Cinco hectáreas, sesenta y cinco centiáreas).

- En el tema que nos atañe, y como queda asentado en los antecedentes, con fecha 11 de enero de 2022, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, solicitó a esta representación parlamentaria se le autorice debidamente la desincorporación al patrimonio del Estado, del bien inmueble previamente, de conformidad con la fracción XIV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual prevé que para que el Poder Ejecutivo del Estado pueda gravar, enajenar y ceder bienes inmuebles del Estado, así como contraer obligaciones a nombre del mismo, deberá ser autorizado por esta representación democrática.
- En esa tónica, estas Comisiones consideran justificada la medida, en virtud de ser un tema de interés público y de notoria trascendencia y beneficio, que contribuirá a mejorar la calidad de vida de los nayaritas, puesto que dicha desincorporación tiene como objetivo la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de Tepic, y con ello potencializar el turismo y economía del Estado y su conectividad.
- Cabe mencionar que, la iniciativa que presenta el Poder Ejecutivo del Estado, es únicamente para darle certeza jurídica a un acto que desde la creación del Aeropuerto se ha realizado de manera implícita, es decir desde que el ejecutivo Federal autorizó la expropiación de tierras para la construcción del Aeropuerto de Tepic (nombre que se le otorgó en ese tiempo), tanto la construcción como la operación del mismo, ha sido responsabilidad de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), sin embargo por diversos problemas jurídicos que se relatan en

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

la iniciativa presentada, debido a que la propiedad se encontraba en litigio, es decir se estaba solicitando la restitución del inmueble, el Gobierno del estado de Nayarit no podría otorgar el dominio pleno a ASA.

- Es por ello que estas Comisiones Unidas consideran pertinente la solicitud del Titular del Poder Ejecutivo Del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado el bien inmueble donde se encuentra establecido el Aeropuerto Internacional de Tepic, ubicado en el poblado de "Pantanal", municipio de Xalisco, Nayarit, a favor del organismo descentralizado del gobierno federal, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).
- Además de lo anterior, es importante establecer que, el objeto de la desincorporación es para la operatividad, ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Amado Nervo, por lo cual, y de ser el caso en que el inmueble fuere utilizado para fines distintos a los señalados, la transmisión de la propiedad quedará sin efectos.
- Por otro lado, estas Comisiones estiman indispensable que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit, revise el procedimiento de desincorporación, así como le dé seguimiento puntual, con la finalidad de garantizar que se respeten las reglas legales aplicables.
- Respecto a las disposiciones transitorias, se regula que el Decreto tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el órgano correspondiente; así como, regula que se notifique al Poder Ejecutivo Federal, al organismo descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), así como a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad



Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

y la Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

En razón de las consideraciones vertidas, los integrantes de estas Comisiones Unidas, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore y transmita la propiedad del bien inmueble donde se encuentra establecido el Aeropuerto Internacional de Tepic, ubicado en el poblado de "Pantanal" Municipio de Xalisco del Estado de Nayarit, a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) organismo descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte:

Parte del punto 1 al 9 con una longitud de 600.782 m en línea recta, rumbo (S63°39'15"E) linda con Ejido Aquiles Serdán, continuando del punto 1 al 2 con una longitud de 1,372.496 m en línea recta rumbo (S26°20'20"W) linda con terrenos del mismo ejido Pantanal, continuando del punto 2 al 3 con una longitud 699.792 m en línea recta, rumbo (S63°39'18"E) linda con terreno del mismo ejido Pantanal.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Al Este:

Parte del Punto 3 al 4 con una distancia de 1,370.251 m en línea recta, rumbo (S26°20'20"W) linda con terrenos en posesión del ejido de la curva, continuando del punto 4 al 5 con una longitud de 643.439 m en línea recta, rumbo (S37°59'27"W) linda con terrenos en posesión del ejido de la Curva y ampliación definitiva del ejido de Pantanal.

Al Sur:

Parte del punto 5 al 6 con una distancia 570.114m en línea recta, rumbo(N63°41'44"W) linda con ampliación definitiva del ejido de Pantanal, continuando del punto 6 al 7 con una longitud de 885.960m en línea recta, rumbo (S26°19'20"W) linda con ampliación definitiva del ejido de Pantanal, continuando del punto 7 al 8 con una longitud de 634.68m en línea recta rumbo (N44°11'00"W).

Al Oeste:

Parte del punto 8-9 con una distancia de 4,047.546m en línea recta, rumbo (N26°19'40") linda con Ejido definitivo Pantanal.

Superficie Total: 385-25-65 Has. (Trecientas Ochenta y Cinco hectáreas, Veinticinco áreas y, Sesenta y Cinco centiáreas).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Estatal, suscribirá con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) del Gobierno Federal los instrumentos jurídicos necesarios para la transmisión del bien inmueble objeto de desincorporación.

Una vez formalizados los instrumentos jurídicos necesarios a que se refiere el presente artículo, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena



Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Gobernanza, para los efectos legales que sean procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y destino de los bienes inmuebles de referencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para que, en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares deberá destinar el bien inmueble materia del presente Decreto de desincorporación, única y exclusivamente para la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de Tepic, en caso de que se destinen a un fin distinto al aquí señalado, quedará sin efecto la desincorporación y transmisión que corresponda y se deberá revertir el bien inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Organismo Público Descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a través de su titular, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit.

TERCERO. Cuando se lleve a cabo el acto jurídico tendiente a cumplir con la desincorporación autorizada en el presente Decreto, las autoridades competentes verificarán el cumplimiento y validez de la documentación con la que se acrediten los



Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

derechos de propiedad o posesión del inmueble según corresponda y que se cumplan los requisitos legales que atiendan la naturaleza jurídica del instrumento legal que se efectúe para ello.

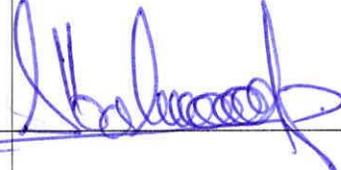
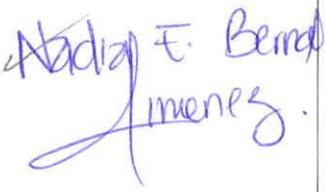
CUARTO. El Poder Ejecutivo del Estado informará al H. Congreso del Estado sobre los actos jurídicos o instrumentos legales que se realicen para dar cumplimiento al presente Decreto.

QUINTO. En caso de que en un término de cuarenta y ocho meses no se formalice el acto jurídico tendiente a cumplir con la desincorporación y con el objeto del mismo, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, este quedará sin efectos y el inmueble regresará a formar parte del patrimonio del Estado.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Estado un bien inmueble, a favor del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Presidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal	